

Extracto de la escritura pública de constitución de la compañía anónima denominada MOLINO Y PASTIFICIO ECUADOR S.A.

1.-La escritura pública de constitución de la compañía "MOLINO Y PASTIFICIO ECUADOR S.A.", se otorgó ante el Notario Segundo del Cantón Cuenca, doctor Rubén Vintimilla Bravo, el 19 de Agosto de 1977, habiendo sido aprobada por el señor Intendente de Compañías de Cuenca, doctor César Toral Vázquez, mediante Resolución N° 181-IC-77, expedida el 11 de Octubre del año en curso.

Se encuentra inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Cuenca, bajo el número 115, el 13 de Octubre de 1977.

2.-Comparecen a su otorgamiento: doctor Jaime Vergara Jaramillo en calidad de Gerente General de "Distribuidora Superior S.A." y en representación de la sociedad de nacionalidad panameña "Artesana S.A.;" el Arquitecto César Piedra Landivar en representación del ciudadano francés Guy Toulemonde; y el doctor Carlos Benalcázar Subía, casados, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, a excepción del primero que tiene su domicilio en la ciudad de Quito, siendo además personas de su derecho.

3.-La compañía se denomina "MOLINO Y PASTIFICIO ECUADOR S.A."

4.-Su domicilio es la ciudad de Cuenca

5.-El plazo de duración es de veinte y cinco años.

6.-El objeto social de la compañía "es la producción de harina de trigo y toda clase de subproductos, así como la elaboración de pastas alimenticias (fideos). Podrá así mismo extender su actividad a la molienda de maíz o de cualquier otro cereal y dedicarse a la elaboración de otros productos derivados de la harina de trigo. La compañía podrá además realizar todo acto o contrato civil o mercantil tendiente a la consecución de su objeto principal".

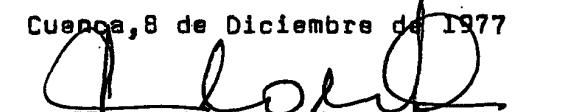
7.-El capital social de la compañía es de diez millones de sures, dividido en mil acciones ordinarias y nominativas de diez mil sures cada una. Se halla íntegramente suscrito y pagado en más de un setenta y cinco por ciento en especies y efectivo.

8.-La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente, el Gerente General y los Gerentes Auxiliares. La representación legal de la compañía la ejercerá el Gerente General, siendo sus atribuciones las siguientes: Subrogar al Presidente con todos sus derechos y atribuciones caso de falta temporal o impedimento, bastando para ello una comunicación escrita de éste; Presentar anualmente junto con el Directorio, a la Junta General, el informe de labores y el Balance General; firmar conjuntamente con el Presidente los títulos o certificados provisionales de las acciones; actuar como Secretario de las Juntas Generales y de Directorio, autorizando con su firma las actas correspondientes; ejecutar a nombre de la compañía toda gestión que le fuere encomendada por la Junta General y el Directorio, celebrar todos contratos civiles o mercantiles dentro de las limitaciones establecidas en los Estatutos; recibir dinero a mutuo y en depósito, pero cuando el monto de estos contratos supere los dos millones de sures, firmará el contrato, pagaré, letra de cambio, vale, recibo, conjuntamente con el presidente; hipotecar, empeñar o establecer cualquier gravamen sobre los bienes sociales, previa autorización de la Junta General, de conformidad con lo prescrito en el artículo doscientos ochenta y ocho de la Ley de Compañías; comprar y vender toda clase de inmuebles previa autorización de la Junta General; conceder y obtener créditos, suscribir toda clase de documentos por el monto antes indicado, necesitándose autorización del Directorio para operaciones que excedan de dicho límite; abrir cuentas corrientes, obtener cartas de crédito y créditos documentarios y efectuar toda clase de operaciones bancarias, todo ello sin perjuicio de las atribuciones que corres-

ponden al Directorio y la Presidencia; organizar las oficinas de su dependencia, nombrar empleados subalternos y fijar su remuneración, removerlos en caso necesario con conocimiento del Presidente; fijar el monto de cauciones para empleados subalternos; aceptar o negar renuncias de Gerentes auxiliares y cualquier otro empleado o subalterno sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo trescientos cuatro de la Ley de Compañías; informar al Directorio y Presidencia de las operaciones realizadas o en gestión siempre que lo soliciten; vigilar que contabilidad y libros sociales se lleven conforme a la Ley, respondiendo por los saldos de caja, cartera, bodegas y almacenes; activar el despacho de diligencias judiciales, designar abogado o abogados que actúen en ellas, nombrar apoderados especiales que le representen en determinada gestión judicial o extrajudicial; responder ante la sociedad de los valores, dinero, y archivos de ésta, para lo cual ingresarán todos los haberes en caja y exigirán los justificantes por todo egreso efectuado; cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y estatutarias, así como procurar que las operaciones de la compañía se desarrollen con orden, economía y máximo beneficio.

Lo que llevo a conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Cuenca, 8 de Diciembre de 1977

  
\_\_\_\_\_  
Ing. Com. Pedro González Vintimilla  
Secretario Encargado

Certifico que el extracto que antecede fue publicado en el diario El Mercurio de esta ciudad, el día 13 de diciembre de 1977.- Cuenca, a 13 de enero de 1978.

  
\_\_\_\_\_  
Dr. Miguel Diaz Cueva,

SECRETARIO.